

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO PARA LAS CATEGORÍAS QUE SE RECOGEN EN LOS ANEXOS CON ARREGLO AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL HOSPITAL DE CRUZ ROJA DE GIJÓN.

Reunida la Mesa de Contrataciones del Hospital de Cruz Roja de Gijón, con fecha 15 de enero de 2024, en la que se acuerda la apertura inmediata del proceso de actualización y valoración de méritos.

RESUELVE

Convocar el procedimiento de actualización y valoración de méritos a los demandantes de empleo ya inscritos en las bolsas de demandantes de empleo en las categorías que se recogen en el **Anexo I** de la presente Resolución, y aprobar las bases que regirán la convocatoria.

BASES

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

Se convoca proceso de actualización y baremación de méritos que ha de establecer el orden de prioridad en la designación de candidatos para su contratación temporal en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, en las categorías relacionadas en el **Anexo I**.

La presente convocatoria se regirá por las bases aquí dictadas y por lo estipulado en el Acuerdo de Contratación de Personal Temporal del Hospital de Cruz Roja de Gijón, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Hospital de Cruz Roja de Gijón y se entregará copia a las secciones sindicales del Hospital.

SEGUNDA. - PARTICIPANTES

Podrán participar aquellos que estén inscritos en la bolsa de empleo del Hospital de Cruz Roja de Gijón **previamente** a la convocatoria de proceso de actualización y baremación de méritos y siempre que estén comprendidos en las categorías relacionadas en el ANEXO I.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Se actualizarán de oficio los méritos correspondientes a los periodos de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón.

Será requisito indispensable la presentación del resto de los méritos correspondientes a servicios prestados en el SESPA y otros centros sanitarios, cuya validez y reconocimiento se produce hasta el 30 de septiembre del año 2023, debiendo acreditarse mediante certificación en documento original expedido por la pertinente institución.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

La presentación de los méritos y la documentación acreditativa de los mismos, se hará mediante la aplicación ANUARIA-LENUS, desde la URL:

<http://hospitalcrgijon.com/>

Accediendo al apartado de “Selección de personal”

o bien

<https://bolsaempleo.hospitalcrgijon.com:14444/>

Todos los procesos y fases descritos a continuación requieren que el candidato los valide, mediante una declaración responsable de veracidad de la información aportada por el candidato que se realizará online.

De manera sustitutoria, y **sólo en caso de indisponibilidad de la aplicación web ANUARIA-LENUS en las fechas establecidas que impidan la inscripción y/o presentación de los méritos por vía telemática, se podrán presentar los mismos en papel en el Departamento de Personal del Hospital de Cruz Roja de Gijón, en el horario indicado en la base CUARTA.**

A. VÍA TELEMÁTICA, a través de la aplicación web ANUARIA-LENUS

La presentación de los méritos a través de ANUARIA-LENUS se divide en tres procesos:

PROCESO 1: inscripción en la bolsa de empleo

El candidato deberá inscribirse en la bolsa de empleo como paso previo a:

- Apuntarse a la convocatoria de la/s categoría/s relacionada/s en el ANEXO I (**Fase 1 del proceso de actualización de méritos**).
- Actualizar o dar de alta los méritos baremables según el ANEXO III (**Fases 2 y 3 del proceso de actualización de méritos**).

Para ello:

1º Deberán solicitar inscribirse en la bolsa de empleo del Hospital de Cruz Roja de Gijón, a través de un formulario que el candidato encontrará en la URL:

<http://hospitalcrgijon.com/>

Accediendo al apartado de “Selección de personal”

o bien

<https://bolsaempleo.hospitalcrgijon.com:14444/>

En dicho formulario, deberán aportarse los datos **correctamente**, asegurándose, entre otros, que el nombre y los apellidos estén completos, sin erratas, tal y como aparezcan en el DNI, junto con el número de éste con la letra y un e-mail válido que será utilizado en las comunicaciones con el candidato.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

2º Tras la solicitud, el candidato:

- Recibirá en el correo electrónico proporcionado las claves de acceso para completar la inscripción,
- y podrá descargarse las mismas en un documento pdf generado en dicho instante.

A partir de ese momento deberá adjuntar copia del título, o títulos, habilitantes para el ejercicio de la profesión a través de la aplicación ANUARIA-LENUS.

3º Una vez completado el paso 2º, el candidato solicitará cita a través de ANUARIA-LENUS, reservando fecha y hora en el apartado habilitado a tal efecto, para aportar presencialmente en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, el título original (o los títulos, en caso de poseer más de uno) o copia compulsada. El documento entregado para su verificación por el Hospital de Cruz Roja de Gijón deberá ser el mismo que en el paso 2º se haya subido a la aplicación ANUARIA-LENUS. También mostrarán el DNI para acreditar oficialmente sus datos personales.

PROCESO 2: alta/actualización de méritos

Sólo los candidatos que hayan completado el PROCESO 1 ("proceso de inscripción en la bolsa de empleo") podrán participar en la presente convocatoria para:

- Aportación de méritos (si es por primera vez).
- Y/o actualización de los mismos en caso de haberlos aportado con anterioridad a la presente convocatoria.

Este segundo proceso se divide en 2 fases:

FASE 1: declaración de méritos.

Los candidatos darán de alta en la aplicación ANUARIA-LENUS los méritos que deseen sean valorados, declarando individualmente cada uno de ellos. Para ello se han agrupado los datos a aportar en esta fase divididos en:

- "Experiencia" (servicios prestados):
 - En el propio centro.
 - En otros centros.
- "Formación".
- "Cursos".
- "Otros méritos".

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

Una vez declarados los méritos, y antes de terminar esta fase, el candidato deberá **reservar fecha y hora para la acreditación** de los méritos en el apartado “Reserva de Cita” de la aplicación ANUARIA-LENUS.

En esta fase no se aportará documentación, ni la aplicación dará opción a ello; es decir, el candidato sólo informará sobre los méritos de los que es poseedor a través de la aplicación.

Es importante declarar los méritos correctos en esta fase para agilizar la acreditación de los mismos en fases posteriores, para lo que se recomienda que el candidato los tenga preparados con anterioridad.

FASE 2: acreditación de méritos (declarados en FASE 1).

En la fecha y hora elegidos el candidato deberá acreditar los méritos previamente declarados. Para ello editará cada mérito haciendo clic en el icono situado en la columna “Editar”, se le abrirá, ahora sí, un espacio que le indicará “Arrastrar aquí documento” (sin perjuicio de que al seleccionar dicho espacio se le abra un buscador de archivos en su dispositivo para que lo pueda seleccionar y cargar).

Los formatos de documento admitidos serán pdf y jpg. El tamaño máximo de cada archivo no deberá superar los 2 MB.

Documentos y méritos pueden ser:

- **Guardados:** el mérito y/o documento queda registrado en la aplicación ANUARIA-LENUS.
- **Validados:** el mérito y/o documento es dado por correcto por el usuario y se impide su modificación.

Guardado:

El candidato es responsable de comprobar que ha asociado correctamente los documentos de acreditación a los méritos declarados. Mientras esté abierta esta fase el candidato podrá editar los méritos y los documentos. Esto sólo podrá hacerlo en los intervalos de fecha reservados para la acreditación de los méritos, los cuales podrán ser solicitados hasta un máximo de 3 ocasiones. Una vez pedida cita para acreditar los méritos, ésta no se podrá cambiar por otra, seguirá asociada al candidato. Si no se hace uso de la misma, éste podrá solicitar una nueva (máximo 3 veces).

Los méritos y/o documentos pueden ser guardados individualmente si se marcan las casillas habilitadas al efecto, y se selecciona el botón de “Guardar”.

Las modificaciones de méritos y/o documentos previamente guardados podrán hacerse hasta la fecha de fin marcada para esta fase.

Validado:

Los méritos y/o documentos pueden ser validados individualmente o en conjunto si se marcan las casillas habilitadas al efecto, y se selecciona el botón de “Validar”.

Antes de validar los documentos, deben estar guardados.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

Al validar el documento el usuario da por correcto el mismo, y ya no podrá modificar mérito, ni documento.

Los méritos o documentos no validados no serán tenidos en cuenta en la fase II RELATIVA A “evaluación de méritos”, incluida en el proceso 3 “INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA”.

Una vez validados todos los méritos y documentos añadidos, como último paso, el candidato podrá descargar un justificante donde aparecerá un resumen de toda la información aportada en la actualización de méritos. El justificante en ningún caso servirá para dar por válido ni el contenido de los documentos aportados, ni la correcta asociación entre los méritos declarados y los documentos acreditativos de los mismos.

PROCESO 3: inscripción en la convocatoria

FASE I: registro en la convocatoria.

Los candidatos necesitan inscribirse en la convocatoria (distinto a la inscripción en la bolsa de empleo) para:

- Asociar los méritos subidos en los procesos 1 y 2 a la convocatoria.
- Que los méritos aportados sean valorados.
- Validar de nuevo los méritos aportados en el proceso 2, a efectos de dejar constancia de su correcta asociación a la convocatoria. En esta fase los méritos no podrán ser modificados en la aplicación.

No será válido el registro de candidatos a la convocatoria, que con anterioridad a la fecha recogida en la BASE 4 - PROCESO 3, no estuvieran inscritos en la “bolsa temporal de empleo”.

Sólo en caso de indisponibilidad del servicio web, podrán pedirse las claves en las instalaciones del Hospital de Cruz Roja de Gijón.

FASE II: evaluación de méritos por el Hospital de Cruz Roja de Gijón.

La evaluación de los méritos se hará de acuerdo al ANEXO III.

B. VÍA PRESENCIAL:

En este caso, toda la documentación acreditativa que se presente, debe de ser relacionada y acompañada necesariamente en el modelo adjunto como **ANEXO II**. Además, la documentación que se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

Los méritos presentados en los modelos citados, deberán ir acompañados de la documentación que se detalla en las bases.

En caso de ser demandante de empleo en varias categorías, se presentarán tantos Anexos y documentaciones adjuntas como número de categorías en las que se es demandante activo de empleo.

En cualquier momento la Mesa de Contrataciones o la Dirección del Hospital de Cruz Roja de Gijón podrá solicitar la presentación de documentos originales.

CUARTA. - Plazo y horarios

PROCESO 1: inscripción en la bolsa de empleo

Estará abierta permanentemente desde el 16 de enero de 2024, si bien la aportación presencial del título o títulos, recogida en la base TERCERA - PROCESO 1 - punto tercero, sólo podrá hacerse de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas en el Departamento de Personal del Hospital de Cruz Roja de Gijón, previa petición de cita a través de la aplicación ANUARIA - LENUS.

PROCESO 2: alta/actualización de méritos

El alta o actualización de méritos a valorar en la/s convocatoria/s de la bolsa de empleo, no tiene restricciones temporales, pudiendo hacerse mientras la bolsa esté abierta, con el único requisito de que sólo podrán participar aquellas personas que con anterioridad al día 31 de marzo de 2024 ya estuvieran inscritas en la bolsa de empleo.

Este proceso tiene el siguiente calendario para la presente convocatoria:

FASE 1 - declaración de méritos: abierta de manera permanente y sólo accesible una vez se confirme la inscripción en la “bolsa temporal de empleo”.

FASE 2 - acreditación de méritos (declarados en FASE 1): abierta de manera permanente. Se declararán los méritos a la aplicación web ANUARIA - LENUS (sin aportar documentación). En esta fase los candidatos reservarán día y hora para la subida de documentación a la aplicación web ANUARIA - LENUS.

PROCESO 3: registro en convocatoria y evaluación de méritos

FASE I - registro en la convocatoria: a partir del 01 de febrero de 2024, a través de la web habilitada en cualquier horario.

FASE II - evaluación de méritos por el Hospital de Cruz Roja de Gijón: a partir del 01 de abril de 2024. Los méritos cargados/actualizados con posterioridad a la fecha límite del 31 de marzo de 2024 no serán valorados para la presente convocatoria, sino para la siguiente.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

Sólo en caso de indisponibilidad de la aplicación, es decir, si la subida de información o documentos no fuera posible, el horario de presentación presencial será entre las 10:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, en días laborables, para cada una de las fases previstas.

QUINTA. - Méritos baremables

Los méritos que podrán ser objeto de actualización y baremación serán los referidos a cada uno de los apartados de los Anexos del Acuerdo sobre Contratación Temporal del Hospital de Cruz Roja de Gijón y que se recogen en la presente resolución (**Anexo III**), esto es:

1. Formación: para la adquisición de una determinada titulación académica y profesional (universitaria, especializada, no universitaria, de formación profesional y demás méritos académicos).
2. Cursos de formación.
3. Servicios prestados.
4. Otros méritos

Los **méritos ya evaluados o baremados en convocatorias anteriores** serán tenidos en cuenta para esta convocatoria, con la denominación "**Puntuación base**". Ésta será añadida a la puntuación obtenida por el candidato en la presente convocatoria.

SEXTA. - Períodos a efectos de actualización y baremación

Los méritos valorables serán los que, conforme a los baremos citados en la base anterior, se hubieran obtenido hasta el día **31 de diciembre de 2023** inclusive y no hubieran sido objeto de valoración en convocatoria anterior.

SÉPTIMA. - Documentación a aportar

Las personas subirán a la aplicación los archivos que acrediten los méritos alegados y/o declarados. Para ello asociarán los documentos a cada mérito en cada uno de los apartados de los baremos específicos para cada categoría, según se especifica en el Acuerdo sobre Contratación Temporal del Hospital de Cruz Roja de Gijón.

OCTAVA. - Acreditación de méritos relativos a la Formación – Expediente académico

Los méritos de formación (expediente académico), referenciados en el apartado 1 de los baremos, que se aleguen serán acreditados mediante la presentación del documento escaneado del original (en pdf o jpg) o fotocopia compulsada del título o certificación académica.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

NOVENA. - Actualización y baremación de los cursos (apartado 2 de los baremos)

1. En el apartado 2 (cursos), los méritos valorables serán los que, conforme a los baremos correspondientes, se hubieran obtenido:
 - a) Para los demandantes de empleo que hayan participado en anteriores procesos de actualización y valoración de méritos, desde la fecha de corte de la última convocatoria si existiera y hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - b) Para los demandantes de empleo que participan por primera vez en este proceso, se procederá a valorar todos los cursos realizados y acreditados hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.
2. Los méritos relativos a cursos que se aleguen, serán acreditados mediante archivo en pdf o jpg que contenga escaneado el documento original o fotocopias compulsadas.

DÉCIMA. - Actualización y baremación de los servicios prestados (apartado 3 de los baremos)

- 1.- Los servicios prestados no susceptibles de actualización de oficio, según especificaciones referenciadas en la base tercera de esta convocatoria, y que por lo tanto deben ser acreditados por los solicitantes de la actualización y valoración de los méritos, deben serlo mediante certificación en documento original o fotocopia compulsada, expedido por el órgano correspondiente de la Institución Sanitaria, que el demandante deberá aportar, y presentar todo ello escaneado en la aplicación web ANUARIA – LENUS.
- 2.- No se considerará tiempo computable el periodo de excedencia voluntaria o forzosa, ni el de excedencia para el cuidado de hijos. Asimismo, no podrán valorarse simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
- 3.- Los servicios prestados con contrato a tiempo parcial se valorarán como prestados a tiempo total o jornada completa.

DECIMOPRIMERA. - Consignación de datos falsos

La consignación de datos falsos, supondrá que no serán tenidos en cuenta a la hora de su baremación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se pueda incurrir, pudiendo dar lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

El candidato de la bolsa de empleo asegurará mediante declaración responsable la veracidad de la información suministrada.

DUODÉCIMA. - Resolución de la convocatoria

1. Una vez efectuada la valoración de los méritos aportados, cada candidato podrá consultar sus puntuaciones a través de la aplicación web ANUARIA - LENUS, así como la del resto de candidatos anonimizada.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichos listados, para subsanar los posibles defectos o errores o efectuar las reclamaciones que se consideren oportunas. El escrito instando la subsanación o reclamación se dirigirá al Director-Gerente del Hospital de Cruz Roja de Gijón. A través de la aplicación web ANUARIA - LENUS podrán realizarse escritos de alegación según formulario normalizado al efecto.
3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones y subsanaciones formuladas frente a los listados provisionales serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución que publique los listados definitivos que se publicarán en la misma forma que los listados provisionales.
4. Los listados definitivos establecerán la prioridad en la designación de candidatos para la formalización de contrataciones temporales y entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.
5. Las puntuaciones definitivas podrán ser revisadas de oficio en cualquier momento, en función de la comprobación de la acreditación de los méritos alegados.

En Gijón, a 15 de enero de 2024

DIRECTOR GERENTE

LEGAL PROTECT

Elaborado por LEGAL PROTECT ®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

ANEXO I: CATEGORÍAS DE PUESTO DE LA CONVOCATORIA

1. Personal facultativo.
2. Enfermera.
3. Fisioterapeuta.
4. Técnicos especialistas de Laboratorio (TEL).
5. Técnicos especialistas de Radiología (TER).
6. Técnicos Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).
7. Oficial Administrativo.
8. Cocina.
9. Auxiliar Administrativo.
10. Operario de Servicios Generales.



LEGAL PROTECT

Elaborado por LEGAL PROTECT ®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

ANEXO II

<u>SOLICITUD DE REGISTRO EN LA CONVOCATORIA Y APORTACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS EN LA BOLSA DE EMPLEO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO ANTE EL HOSPITAL DE CRUZ ROJA DE GIJÓN</u>	REGISTRO DE ENTRADA	
<u>CATEGORÍA:</u>		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
Nº SEGURIDAD SOCIAL	F. NACIMIENTO	
Domicilio (calle o plaza)	Nº y piso	C. Postal
Localidad y provincia	Teléfono	
Acepto jornadas parciales: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	e-mail:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

_____ a _____ de _____ de 2023

(firma)

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL HOSPITAL DE CRUZ ROJA DE GIJÓN

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

En Gijón , a de de 2023.

Responsable de tratamiento y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

Hospital de Cruz Roja de Gijón

Q2866001G

Calle Uría número 37, C.P.: 33202. Gijón - Principado de Asturias -.

www.cruzroja.es

Delegado de Protección de Datos del Hospital de Cruz Roja de Gijón: Director-Gerente – (direccion@hospitalcrgjijon.com)

Finalidad y base de legitimación del tratamiento:

El Hospital de Cruz Roja de Gijón tratará sus datos, exclusivamente, con la finalidad de ser valorado para la selección y posible incorporación en la citada plaza, por medio de un procedimiento de baremación y acreditación de conocimientos suficientes, cuyas bases constan publicadas y son conocidas y aceptadas por usted, incluyéndose la posible realización de pruebas complementarias, todo ello conforme a lo establecido en las bases publicadas y conocidas y aceptadas por usted. En aras de acreditar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección se publicará un listado en el que podrá identificarse a los aspirantes, a través de su nombre y apellidos y el DNI (parcialmente dissociado), siguiendo lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 y ofrecidas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “Orientación para la aplicación provisional de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD”.

La base de legitimación para el tratamiento de sus datos personales será su propio consentimiento; así como, en el caso de la publicación del listado, el interés legítimo de los restantes aspirantes en conocer las puntuaciones de los otros aspirantes, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva a través del que se decidirá sobre la contratación o no, de uno u otro aspirante.

Los datos solicitados son los necesarios para gestionar su participación en la presente convocatoria, sin ellos no podremos cursar su solicitud.

Periodo de conservación:

Los datos serán conservados únicamente durante los plazos establecidos para la presente convocatoria, procediéndose posteriormente a su bloqueo conforme a los plazos legales de aplicación. En el caso de resultar seleccionado, los datos se integrarán en el expediente del trabajador.

Medidas de seguridad:

Nos comprometemos al cumplimiento y adopción de las medidas legales – *técnicas y organizativas* – necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y, en definitiva, la seguridad de sus datos y evitar su pérdida, alteración, difusión y accesos no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología.

Destinatarios:

Se prevé el acceso a sus datos personales por el personal del centro encargado de gestionar los trámites de selección y valoración de la plaza vacante, junto con sus calificaciones y cualificaciones.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

Debe tenerse en cuenta la publicación del listado de baremación y, por consiguiente, la posibilidad de acceso por otros aspirantes a las vacantes a las que se refiere la presente convocatoria.

Respecto al acceso por el Comité de Empresa y los delegados sindicales acreditados ante este centro, en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y con el objeto de efectuar la comprobación del proceso de selección y adjudicación de la citada plaza se les concederá acceso a los listados disociados, de forma que no puedan ser identificados los aspirantes.

Asimismo, podrán acceder a sus datos nuestros proveedores de alojamiento, mantenimiento y soporte de la herramienta informática ANUARIA - LENUS, así como nuestro Delegado de Protección de Datos para la atención de sus consultas y/ o peticiones en materia de protección de datos de carácter personal.

Al margen de los supuestos mencionados, sus datos únicamente serán cedidos en aquellos casos en los que medie mandato legal, administrativo o judicial.

Derechos:

Como titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación, así como revocar el consentimiento prestado (*no quedando afectada la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la retirada del consentimiento*), dirigiéndose por escrito a nuestro domicilio social o a través del correo electrónico secretaria.direccion@hospitalcrgijon.com, acreditando debidamente la titularidad e incorporando fotocopia del DNI o documento legalmente equivalente.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Declaración del aspirante:

A través de la firma del presente documento, el aspirante se compromete en la veracidad de los datos aportados y a comunicar cualquier variación sobre los mismos, a fin de mantener los datos actualizados. Asimismo, afirma que ha leído y comprendido los términos y condiciones en los que se desarrollará el tratamiento de sus datos personales, prestando su consentimiento para la utilización de los datos a fin de llevar a cabo la valoración a efectos de selección e incorporación en las plazas vacantes.

Nombre y apellidos	
DNI	
Fecha	

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO

1.- FORMACIÓN

1- A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de convocatorias sobre el total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	1,50 puntos
---	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán **0,75 puntos más**.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

1-A.6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de **0,75 puntos por año**, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un **máximo absoluto de 4 puntos**.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate:

10,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades. **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1'50 puntos:**

0,75 puntos por especialidad

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, acreditados por la Comisión de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias, o acreditados dentro de la formación universitaria con créditos ECTS, en formación no reconocible en el Apartado I de este Baremo. Ambas acreditaciones no podrán ser simultáneas para una misma actividad.

No se baremarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente. Los créditos de formación continuada de otros sistemas (por ejemplo, CME) sólo serán validados si son certificados a créditos equivalentes CFC por la SEAFORMEC.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada crédito avalado por la CFC	0,007 puntos
2.- Por cada crédito ECTS	0,0175 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas**.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, **y un máximo absoluto de 6 puntos**.

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa:

0,024 puntos

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

- b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, como personal facultativo en distinta especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa:
- 0,015 puntos**
- c) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, como personal no facultativo:
- 0,009 puntos**
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,012 puntos**
- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,006 puntos**
- f) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- 0,003 puntos**
- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,012 puntos**
- h) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,006 puntos**

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1ª.- Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

2ª.- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

4.- OTROS MÉRITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las publicaciones registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information), <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año** y un máximo absoluto de **3 puntos**. No serán objeto de valoración libros, resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Congresos y Jornadas organizados por Sociedades Científicas de ámbito autonómico o pluriregional, que se encuentren registradas como asociación, o bien por la Sociedad nacional, europea, Mundial o norteamericana de la especialidad.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,50 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos proyectos ejecutados y que hayan sido financiados o premiados por Agencias Acreditadas o Sociedades Científicas, a razón de: **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en **otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas, sólo los financiados íntegra o parcialmente con fondos públicos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos.

D) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como profesor asociado	0,25 puntos
Por cada año académico como profesor externo o colaborador de honor	0,10 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes. La puntuación máxima de este apartado será de un **máximo absoluto de 1,5 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

E) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

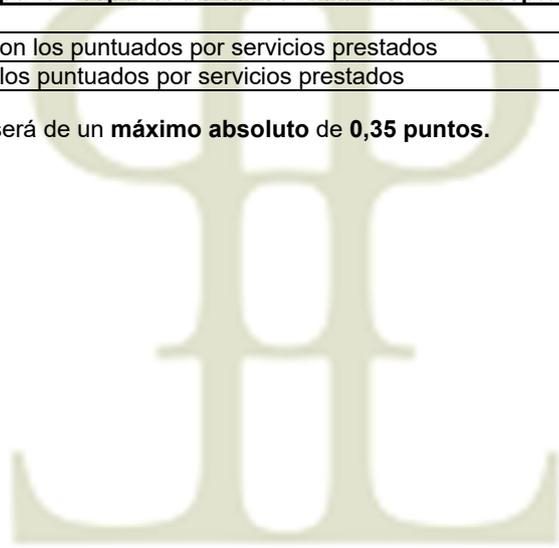
Por cada año como tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto** de **2 puntos**.

F) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto** de **0,35 puntos**.



LEGAL PROTECT

Elaborado por LEGAL PROTECT ®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A y B**1.- FORMACIÓN****1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER**

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de convocatorias sobre el total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: **1,50 puntos**

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	1,50 puntos
---	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán **0,75 puntos** más.

1-A.5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: **3 puntos**

1-A.6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título propio en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de **0,75 puntos por año**, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un **máximo absoluto de 4 puntos**

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

2.- CURSOS:

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autónoma, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas al amparo de la norma de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo, o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un **máximo absoluto de 5,25 puntos.**

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón en la misma categoría, que aquella a la que se concursa:

0,024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón en categoría distinta que aquella a la que se concursa:

0,015 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,012 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,006 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,003 puntos

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.

0,012 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.

0,006 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos realizados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o el título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año** y un **máximo absoluto de 3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Únicamente se considerará la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en **otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

D) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto de 1,5 puntos**.

E) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

Por cada año como tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto de 2 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

BAREMO DE MÉRITOS PARA ENFERMERAS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPEUTAS OCUPACIONALES**1.- FORMACIÓN****1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA/GRADO**

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	3,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	1,50 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	0,75 puntos
d) Premio de fin de carrera	0,75 puntos

No se valorarán las asignaturas o créditos relativos a Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de convocatorias sobre el total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	0,75 puntos
---	--------------------

La puntuación máxima de este apartado: **1,50 puntos**

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	1,50 puntos
---	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0'75 puntos** más.

1-A-5.- OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado en el ámbito de Ciencias de la Salud, no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: **3 puntos**

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de **0,75 puntos por año**, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un **máximo absoluto de 4 puntos**.

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Por cada título de especialista en enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente	2,00 puntos
Aspirantes que para la obtención del título de enfermera/o especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Enfermera/o Residente del Programa EIR en la especialidad de que se trate	10,00 puntos

La puntuación máxima de este apartado: **10 puntos por especialidad y un máximo absoluto de 30 puntos.**

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas al amparo de la norma de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo, o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma

Por cada crédito avalado por la CFC	0,01 puntos
Por cada crédito ECTS	0'025 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un **máximo absoluto de 6 puntos.**

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de la Cruz Roja de Gijón en la misma categoría, que aquella a la que se concursa:

0,024 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de la Cruz Roja de Gijón en categoría distinta que aquella a la que se concursa:

0,015 puntos

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,012 puntos

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,006 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,003 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.

0,012 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.

0,006 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año** y un **máximo absoluto de 3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros, resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 pto

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,50 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en **otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,50 puntos**.

D) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto** de **1,5 puntos**.

E) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

Por cada año como tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como colaborador docente o colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto** de **2 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

BAREMO DE MÉRITOS PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS**1.- MÉRITOS ACADÉMICOS EN LOS ESTUDIOS DE LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD**

a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0'50 puntos
b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0'25 puntos
c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de formación empresarial	0'50 puntos
d) Por cada notable obtenido en el área de formación empresarial	0'25 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones en cada una de las áreas (por una parte, área de conocimientos tecnológicos y prácticos y por otra área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán.

OTRAS TITULACIONES

Por estar en posesión de otra titulación de Formación Profesional en el ámbito sanitario, de nivel igual o superior a la requerida para la inscripción como demandante de empleo ante el Hospital de Cruz Roja de Gijón	1,50 puntos
---	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

2.- CURSOS:

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas al amparo de la norma de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo, o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0'0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas**.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el INEM, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de grado medio o superior.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un **máximo absoluto de 5,25 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de la Cruz Roja de Gijón en la misma categoría, que aquella a la que se concursa:
- 0,024 puntos**
- b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de la Cruz Roja de Gijón en categoría distinta que aquella a la que se concursa:
- 0,015 puntos**
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,012 puntos**
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,006 puntos**
- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- 0,003 puntos**
- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,012 puntos**
- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,006 puntos**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS

No podrá ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros, resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

BAREMO DE MÉRITOS PARA TCAE (AUXILIAR DE ENFERMERÍA)**1-A.- ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, RAMA SANITARIA:**

a) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,50 puntos
b) Por cada curso con la calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,25 puntos

1-B.- CUANDO EL TÍTULO SE HAYA OBTENIDO POR:**1) LA VÍA DE LAS PRUEBAS NO ESCOLARIZADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA O.M. DE 08-03-1977.**

c) Calificación final de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	1,00 puntos
d) Calificación final de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,50 puntos

2) ESTUDIOS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE).

e) Calificación final de sobresaliente en el ciclo formativo	1,00 puntos
f) Calificación final de notable en el ciclo formativo	0,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

OTRAS TITULACIONES

Por estar en posesión de otra titulación de Formación Profesional en el ámbito sanitario, de nivel igual o superior a la requerida para la inscripción como demandante de empleo ante el Hospital de Cruz Roja de Gijón	1,50 puntos
---	--------------------

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas al amparo de la norma de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo, o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0'0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.**

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el INEM, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de grado medio.

Esta circunstancia junto con la duración del curso, deberá ser acreditada en los correspondientes certificados o diplomas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, **y un máximo absoluto de 5,25 puntos**.

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, como TCAE: **0,024 puntos**
- b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón, en categoría distinta a la de TCAE: **0,015 puntos**
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. **0,012 puntos**
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. **0,006 puntos**
- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad. **0,003 puntos**
- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial. **0,012 puntos**
- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial. **0,006 puntos**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

No podrá ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros, resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO GRUPOS C, D y E**1.- FORMACIÓN:****1-A.- ESTUDIOS DE LA CARRERA:**

(Sólo se valorará si se requiere titulación específica para la inscripción como demandante de empleo ante el Hospital de Cruz Roja de Gijón)

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de convocatorias sobre el total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-B.- TITULACIÓN ESPECÍFICA PARA LA CATEGORÍA:

En aquellas categorías profesionales en que exista una titulación específica, de cualquier nivel de Formación Profesional, relacionada con la categoría profesional objeto de la demanda de empleo expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional	1,50 puntos
--	--------------------

2.- CURSOS:

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autónoma, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas al amparo de la norma de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo, o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0'0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas**.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un **máximo absoluto de 5,25 puntos**.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón en la misma categoría, que aquella a la que se concursa:

0,024 puntos

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

- b) Por cada día de servicios prestados en el Hospital de Cruz Roja de Gijón en categoría distinta que aquella a la que se concursa:
- 0,015 puntos**
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en instituciones sanitarias adscritas al SESPA, a otros Servicios de Salud integrantes del SNS, otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,012 puntos**
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,006 puntos**
- e) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- 0,003 puntos**
- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,012 puntos**
- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos, si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial.
- 0,006 puntos**

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

No podrá ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros, resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

Elaborado por LEGAL PROTECT®

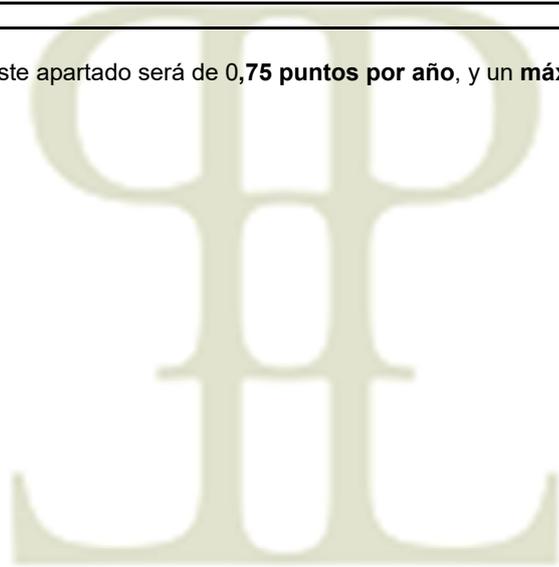
Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.

B) Por Ponencias, Comunicaciones y Pósteres:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un **máximo absoluto de 1,50 puntos**.



LEGAL PROTECT

Elaborado por LEGAL PROTECT®

Toda la información contenida en el presente documento, es confidencial y por ello se halla protegida por las partes, por lo que su contenido solo podrá ser revisado por personas autorizadas. No se permite el uso de este documento fuera del ámbito de los servicios referenciados y en especial, queda terminantemente prohibido por LEGAL PROTECT, la visualización, entrega, consulta, copia o cualquier otra actividad que permita su conocimiento por empresas del sector, que resulten competencia directa a la misma. Se incluyen en esta prohibición expresamente, las consultoras y auditorías del sector TIC y Seguridad de la Información, despachos de abogados, y sociedades entre cuyas actividades se encuentre la normativa referenciada en el presente. Asimismo, queda expresamente prohibida su reproducción, modificación y/o copia total o parcial de su contenido con finalidades distintas a las referenciadas en el documento, y fuera del ámbito de aplicación interno con el que ha sido elaborado, sin contar con la autorización de LEGAL PROTECT.